

# DGI – Constitución de domicilio electrónico

La DGI comunicó que partir del lunes 10 de junio, es obligatorio exclusivamente para todas las personas físicas que, en el marco de un expediente administrativo presenten escrito y/o documentación, constituir un Domicilio Electrónico, a los efectos de recibir las notificaciones de DGI.

Si no contara con Domicilio Electrónico al momento de realizar el trámite o al presentar el escrito respectivo, de todas formas se recibirá el mismo y se le otorgará un plazo de 10 días hábiles para cumplir con dicha obligación. Vencido dicho plazo, el escrito y/o documentación presentada se archivará.

No se cobrarán multas ni se aplicarán sanciones.